



# *Resolución de Gerencia General*

**VISTOS**, el Informe N° 152-2024-PROMPERÚ/GG-OEIM-DEME del Coordinador de Estrategia de Medios de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País; el Memorando N° 722-2024-PROMPERÚ/GG-OEIM de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País; el Memorando N° 836-2024-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno; el Memorando N° 946-2024-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo; el Informe N° 186-2024-ULOG e Informe N° 1267-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, el Memorando N° 1228-2024-PROMPERÚ/GG-OAD de la Oficina de Administración; el Informe N° 535-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30075 “Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, la Entidad es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 4 de la mencionada Ley, PROMPERÚ es competente para formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes estratégicos y operativos institucionales de promoción de las exportaciones, el turismo y la imagen país, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales de comercio exterior y turismo;

Que, de acuerdo al artículo 60 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, en adelante ROF de PROMPERÚ, la Dirección de Promoción del Turismo, es el órgano de línea responsable de la promoción del turismo receptivo e interno, a través de la realización de actividades de promoción del destino Perú, de fortalecimiento de la gestión comercial de las empresas y de inteligencia turística, que contribuyan con el desarrollo sostenido y descentralizado del país, en concordancia con las políticas, lineamientos, objetivos y metas sectoriales;

Que, en el ámbito de las funciones específicas, establecidas en el artículo 20 del Texto Integrado del ROF de PROMPERÚ, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País es el órgano responsable de idear, proponer, supervisar y evaluar la implementación de las estrategias y acciones de publicidad y comunicación para la promoción de las exportaciones, el turismo, la inversión empresarial y la imagen país, a nivel nacional e internacional, en coordinación con los órganos de línea y órganos desconcentrados; así como gestionar y coordinar entre otros con centrales de medios y



demás prestadoras de servicios, el desarrollo y ejecución de las campañas, sobre la base de los planes publicitarios;

Que, mediante el Informe N° 152-2024-PROMPERÚ/GG-OEIM-DEME el Coordinador de Estrategia de Medios de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, validado por la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País a través del Memorando N° 722-2024-PROMPERÚ/GG-OEIM, solicita la contratación del servicio de publicidad para la campaña "Viajes de fin de año"; el cual según los términos de referencia, tiene como objeto el contratar medios de comunicación en televisión, radio y vía pública que brinden los servicios de publicidad a efectos de implementar la Campaña de Publicidad Viajes de Fin de Año, en el marco que coadyuven a impulsar los viajes nacionales a diversos destinos turísticos del país y la generación de movimiento económico por turismo interno;

Que, según los informes antes mencionados para el cumplimiento del objetivo se requiere una contratación de medios radiales, televisión y vía pública, por el monto total de S/ 2 723 335,59 (Dos millones setecientos veintitrés mil trescientos treinta y cinco con 59/100 soles), incluido impuestos, conforme se detalla en el plan de medios, y lo expuesto en el Memorando N° 836-2024-PROMPERÚ/DT-STI de la Subdirección de Promoción del Turismo Interno y en el Memorando N° 946-2024-PROMPERÚ/DT de la Dirección de Promoción del Turismo;

Que, el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden realizar contrataciones directas, para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia;

Que, el literal g) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa respecto de la causal de servicios de publicidad con el estado, que en este supuesto la contratación de los mencionados servicios corresponde a aquellos que prestan directamente los medios de comunicación para difundir un contenido determinado al público objetivo al que se quiere llegar;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el Informe N° 1267-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG la Unidad de Logística ha indicado que la referida contratación se encuentra en la referencia 572 del Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 862-2024-PROMPERÚ/GG-OAD; adjuntando al expediente el requerimiento del área usuaria que contiene los informes, memorandos, Términos de Referencia y el Plan de



Medios; así como el Informe N° 186-2024-ULOG del Especialista en Contrataciones de la Unidad de Logística, el Resumen Ejecutivo, las Certificaciones de Crédito Presupuestario contenidas en las respectivas SBS y la determinación del procedimiento de selección de Contratación Directa por ítems, en atención a la descripción del servicio que contiene los Términos de Referencia. Adicionalmente, en el referido informe se describe a detalle, entre otros, la selección y justificación técnica de medios, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Proveedor	RUC
1	PANAMERICANA TELEVISION S.A.	20100017149
2	ANDINA DE RADIOFUSION S.A.C.	20100114420
3	COMPAÑÍA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSION S.A.	20100163986
4	COMPAÑÍA PERUANA DE RADIODIFUSION S.A.	20100049008
5	CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C.	20382350368
6	RADIO LA KARIBEÑA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20113367360
7	GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A.	20219038683
8	GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20492353214
9	JCDECAUX PERU S.A.C.	20513113456

Que, a través del Memorando N° 1228-2024-PROMPERÚ/GG-OAD, la Oficina de Administración aprueba el expediente de contratación adjunto y brinda conformidad al Informe N° 1267-2024-PROMPERÚ/GG-OAD-ULOG de la Unidad de Logística, mediante el cual señala que resulta viable la contratación directa del servicio de publicidad para la campaña "Viajes de fin de año", al configurarse el supuesto previsto en el literal g) del artículo 27 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y al literal g) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, asimismo, con Informe N° 535-2024-PROMPERÚ/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que se ha configurado el presupuesto previsto en el literal g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, referido a la contratación directa del servicio de publicidad para el Estado, por lo que resulta legalmente viable y procedente aprobar la contratación directa del servicio de publicidad para la campaña "Viajes de fin de año", considerando, además, que cuenta con la disponibilidad presupuestal, Solicitudes de Bienes y Servicios Nros SBS24004990 – CCP 0010484-2024, SBS24004991 - CCP 0010485-2024, SBS24004992 – CCP 0010486-2024, SBS24004993 - CCP 0010488-2024, SBS24004994 - CCP 0010489-2024, SBS24004995 – CCP 0010490-2024, SBS24004996 - CCP 0010492-2024, SBS24004997 - CCP 0010493-2024, y SBS24004998 - CCP 0010494-2024, respectivamente; las mismas que fueron emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;



Que, conforme a los antecedentes de los documentos de los vistos, y de acuerdo con el análisis técnico y legal, se sustenta la contratación directa del Servicio de Publicidad para la Campaña "Viajes de fin de año"; bajo el supuesto de servicios de publicidad para el Estado, detallados en el plan de medios el cual cuenta con la aprobación de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, la Subdirección de Promoción del Turismo Interno y la Dirección de Promoción del Turismo;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, la Ley N° 30075, la Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias; así como las facultades conferidas por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2024-PROMPERÚ/PE;

Con el visado de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, la Dirección de Promoción del Turismo, la Subdirección de Promoción del Turismo Interno, la Oficina de Administración, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa para llevar a cabo el servicio de publicidad para la campaña "Viajes de fin de año", bajo el supuesto de Servicios de Publicidad para el Estado, hasta por un monto total de S/ 2 723 335,59 (Dos millones setecientos veintitrés mil trescientos treinta y cinco con 59/100 soles), incluido todos los impuestos y cualquier otro concepto que incida en su precio.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Administración, para que, a través de la Unidad de Logística, se realicen todas aquellas acciones que correspondan para la contratación directa del servicio de publicidad señalado en la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Logística queda encargada de publicar la presente Resolución a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

**Artículo 4.-** Encargar al responsable de la actualización de la información del Portal de Transparencia Estándar de PROMPERÚ, que como máximo al día siguiente de la emisión de la presente Resolución efectúe la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

#### **Regístrese y comuníquese**

Firmado digitalmente  
**JORGE ARMANDO PELAEZ MARTINEZ**  
Gerente General